

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00393-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Cancelación el Registro Civil de Nacimiento con **NUIP 1.116.799.074** indicativo serial **52117627** del menor **ALEXANDER SÁNCHEZ TÉLLEZ.**, promovida por **ERIKA YALIANY TÉLLEZ DELGADO** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.007.391.762** de Convención, a través de apoderado Judicial, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite consagrado en el art. 579 Ibídem.

En consideración a ello el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL MENOR ALEXANDER SÁNCHEZ TÉLLEZ**, instaurada a través de apoderado judicial por **ERIKA YALIANY TÉLLEZ DELGADO**, quien comparece en calidad de madre y representante legal del inscrito, y se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.007.391.762** de Convención.

SEGUNDO. TENER como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda.

TERCERO. OFICIAR a la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ARAUCA - ARAUCA** para que allegue con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que se haga de este auto, los documentos que sirvieron como prueba para sentar el Registro Civil de Nacimiento con **NUIP 1.116.799.074** indicativo serial **52117627** del menor **ALEXANDER SÁNCHEZ TÉLLEZ**.

CUARTO. OFICIAR a la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER** para que allegue con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que se haga de este auto, los documentos que sirvieron como prueba para sentar el Registro Civil de Nacimiento con **NUIP 1.092.182.567** indicativo serial **57568779** del menor **ALEXANDER SÁNCHEZ TÉLLEZ**.

QUINTO: FIJAR el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia que trata el numeral 2 del artículo 579 y proferir sentencia de fondo.

Parágrafo I. Informar a la parte y al apoderado que para el desarrollo de audiencias o sesiones virtuales con fines procesales, el Despacho, con apoyo en el inciso 2° del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, en virtud del cual, “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.”, y por así

autorizarlo la Circular PCSJC20-11, del 31 de marzo de 2020, acudirá al servicio institucional de la herramienta – MICROSOFT TEAMS -, o en su defecto, al aplicativo - LIFESIZE -, herramientas asociadas al correo institucional del Juzgado j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, que brindan la posibilidad de vincular personas externas a la organización en un evento de reunión, el cual puede ser grabado, transcrito y almacenado de manera segura, controlando el acceso a los recursos mediante las opciones colaborativas de cada una de las plataformas.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **ÓSCAR GERARDO BURBANO RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.474.332 y portador de la tarjeta profesional No. 154.275 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 072, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 10 de agosto de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db87e8f5e18e5a8afded6181b1a96f8de226b0dfd718011b18c5d5f8590f2db**
Documento generado en 09/08/2021 08:26:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>